

Moratalla

11120 Nombramiento de funcionarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del RD 364/95, de 10 de marzo, se hace público que, de conformidad con las propuestas de nombramiento realizadas por los respectivos Tribunales Calificadores, esta Alcaldía ha nombrado a los siguientes funcionarios:

- D.^a Antonia-Dolores García López, con DNI núm. 77,515.605-Q, ha sido nombrada funcionaria interina para ocupar una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica (Resolución de Alcaldía núm. 324/2001, de 26 de septiembre).

- D. Raúl Gómez Madrid, con DNI núm. 34,812.969, y D. Eduardo Rodríguez Burruezo, con DNI núm. 34,831.228-M, han sido nombrados funcionarios en prácticas para ocupar dos plazas de Agente de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente (Resoluciones de Alcaldía núm. 329 y 330/2001, de 28 de septiembre, respectivamente).

Moratalla a 17 de octubre de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

Murcia

11359 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del P.E.R.I. del área central Murcia-3 (Pc-Mc3).

El Alcalde-Presidente a la vista de la propuesta formula por El Consejero de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 5 de octubre de 2001, emitió entre otros, el siguiente decreto:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. del Área Central Murcia-3 (Pc-Mc3) cuyos límites son los siguientes:

Norte: Calle El Cisne y el Sector PE-Mc-9

Sur: Sector PE-Mc-9 y la calle don Quijote

Este: Calle Sargento Ángel Tornel

Oeste: Calle Sierra de Peñarubia y parcela de equipamientos del E.D. C.N.º 8

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado dicha resolución, si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier

11313 Aprobar definitivamente el Plan Parcial ubicado en unos terrenos junto a la carretera nacional 332, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de Octubre de 2.001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial instruido a instancia de la mercantil "Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima" ubicado en unos terrenos junto a la carretera nacional 332, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y redactado por el Arquitecto Don José María Morcillo Villar.

Siendo las ordenanzas del referido Plan Parcial las siguientes:

ORDENANZAS REGULADORAS

1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento, relativas al presente Plan.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área apta para urbanizar que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

1.1.- LICENCIAS

La concesión de licencias de edificación corresponde al Ayuntamiento de San Javier, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Reglamento de Gestión Artº. 40 y 41.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Compensación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

1.2.- INSPECCION DE LAS OBRAS.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

En la obra será preceptiva la existencia de un libro oficial donde los servicios técnicos municipales puedan hacer constar las observaciones que estimen oportunas en relación con su labor de inspección.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por